

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

De conformidad con lo indicado en el inciso 7 del artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806/20, se designa como *curador Ad Litem* de *Laury Natalia Meza Malagón* al abogado *Jetner Omar Fuentes Vargas* identificado con la T. P. 241.055 del C. S. de la J., quien se puede localizar a través del correo electrónico jetneromar5@hotmail.com, o en la calle 36 Nro. 15-32 oficina 1107 edificio Colseguros y en el celular 3115154016.

Comuníquese a costa de la parte actora la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., trámite que deberá acreditar dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto.

En atención a la solicitud del apoderado ejecutante que obra en el archivo digital No. 75 y conforme lo dispone el canon 87 del C.G.P., se ordena vincular al presente asunto a los *herederos indeterminados del demandado Luis Alberto Meza Rincón*, trámite que deberá surtirse en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081cef7e80f60413a7aace539f00bcce2944ad3bb72bc774ce69677fc5a96e68**
Documento generado en 18/04/2022 08:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>